

VENCE TÉRMINO PARA SUBSANAR DEMANDA RAD.2021-00193.

SECRETARIA: Espinal, octubre cuatro (04) del 2021. El viernes a las cinco de la tarde venció el término que tenía la parte actora para subsanar la demanda. Lo Cual no lo hizo. Surtió del 27 de septiembre del 2021 al 1º de octubre del 2021. Inhábiles 2 y 3 de octubre del 2021.

Sria. MARTHA ELENA GARAY

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), veintiséis (26) de Octubre del dos mil Veintiuno (2021)

Por cuanto no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el proveído inadmisorio, se RECHAZA esta demanda, ordenando su devolución a la parte interesada, sin necesidad de desglose previas anotaciones en el libro radicador. (Art. 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2021-00193-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 120, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria